Bogotá D. C.,16 de julio 2026

OF-ARENAL-OB077-2025-047

Señores
MABEL ROCIO MARIN ROA
Rep. Legal
INTERVENTORIA

Ref.: Contrato de obra para la implementación de soluciones fotovoltaicas individuales para viviendas rurales en las zonas no interconectadas del municipio de Arenal – Bolívar.

Asunto: Solicitud de prórroga de suspensión del Contrato de Obra DG-077-2025 relacionado con el contrato **FAZNI 1364 DE 2024.**

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio se informa, como es de su conocimiento, mediante el acuerdo de suspensión del Contrato de Obra DG-077-2025 aprobado en SECOP II el pasado 23 de junio de 2026, las partes pactaron detener temporalmente las actividades con una fecha inicial de reactivación proyectada para el **24 de julio de 2026**. Dicha medida se fundamentó en circunstancias de fuerza mayor ajenas a la voluntad del contratista, específicamente asociadas a condiciones climáticas adversas y alteraciones del orden público en el municipio de Arenal (Bolívar) y su área de influencia, las cuales imposibilitaban el normal desarrollo de las obras.

En ese sentido, si bien la reactivación del contrato de obra se encuentra prevista para el día 24 de julio de 2026, a la fecha persisten las condiciones de orden público y seguridad en el territorio que dieron lugar a la suspensión, las cuales no garantizan la integridad del personal en campo (técnico y social) ni las condiciones logísticas requeridas para iniciar las actividades de energización de los usuarios del proyecto Arenal.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las circunstancias que motivaron la suspensión no han sido superadas, se solicita la prórroga de la suspensión del contrato, con fundamento en los siguientes argumentos:

1. Orden publico

Las condiciones de seguridad reportadas por las autoridades civiles y de policía en la región continúan siendo sumamente críticas. Durante el periodo de suspensión de ejecución contractual se han presentado graves alteraciones del orden público en el municipio de Arenal, Bolívar, que han afectado las condiciones de seguridad requeridas que se esperaba para el normal desarrollo de las actividades de obra. Como evidencia de la situación, el **10 de julio de 2026:**



Fig 1. Noticia

(Tomada de: https://caracol.com.co/2026/07/11/alcaldia-de-arenal-del-sur-rechaza-ataque-con-drones-contra-estacion-de-policia/#:~:text=Cabe%20recordar%20que%20el%20gobernador%20de%20Bol%C3%ADvar%2C,viven%20en%20el%20Catatumbo%20y%20el%20Cauca.)

Con base en la **Fig. 1** este atentado, rechazado categóricamente por el alcalde Ramón Zayas Fonseca y por el gobernador de Bolívar, Yamil Arana Padauí, evidencia que el nivel de riesgo en la zona urbana y rural es extremo. La equiparación de esta crisis con escenarios de alta hostilidad histórica del país (como el Cauca o el Catatumbo) confirma que no existen las garantías mínimas para que nuestro personal operativo ejecute labores seguras en el territorio.

(…) El ataque, según informó La FM, fue atribuido por las autoridades al Ejército de Liberación Nacional (ELN), no solo causó la destrucción de la infraestructura, sino que también dejó a la comunidad sin energía eléctrica. La magnitud del daño y la modalidad empleada han generado preocupación en las autoridades regionales, que insisten en la urgencia de una respuesta contundente. (…) Tomado de: https://www.infobae.com/colombia/2026/07/11/tres-uniformados-heridos-en-arenal-bolivar-luego-de-ataque-con-drones-cargados-de-explosivos-a-estacion-de-policia/

Este contexto evidencia una situación real y persistente de alteración del orden público durante la suspensión del proyecto lo cual continúan las restricciones para la movilidad del personal, limitaciones para el acceso seguro a las zonas de intervención, dificultades logísticas para el transporte de materiales y equipos principalmente, así como la necesidad de implementar medidas extraordinarias de protección para salvaguardar la integridad de los trabajadores vinculados al proyecto. En consecuencia, dichas circunstancias constituyen hechos externos, sobrevinientes y no atribuibles al contratista, que siguen afectando las condiciones de ejecución de la obra, configurando a mantener la causa presentada previamente en la solicitud de suspensión como causal objetiva que justifica la adopción de medidas contractuales orientadas a preservar la seguridad del personal y la adecuada ejecución del proyecto.

2. Conflicto territorial y restricciones de movilidad


Hoy por Hoy Cartagena | Cartagena

Emergencia humanitaria en Arenal: desplazamientos masivos en el sur de Bolívar por fuertes combates

Manuel Berrío denuncia que el Gobierno Nacional canceló el Consejo de Seguridad mientras familias huyen de los combates con fusiles y drones bomba en el sur del departamento

PUBLICIDAD

Fig. 2 Noticia

(Tomada de: https://caracol.com.co/2026/02/05/emergencia-humanitaria-en-arenal-desplazamientos-masivos-en-el-sur-de-bolivar-por-fuertes-combates/)

Las veredas y corregimientos rurales de Arenal (especialmente sectores como *Santo Domingo, La Jungla, La Ye*, áreas clave para el desarrollo y logística de nuestras actividades) se encuentran en medio de una disputa territorial armada entre el ELN y el Clan del Golfo (EGC). Esta confrontación ha generado el confinamiento forzado a campesinos y pobladores rurales debido a amenazas directas para quienes colaboren con estructuras rivales y a la instalación de artefactos explosivos improvisados en vías de acceso secundarias, impidiendo el libre y seguro tránsito de nuestro personal y el transporte de materiales esenciales.

Como antecedente de esta problemática, el diario *El Colombiano* informó durante el año 2025 sobre la crisis humanitaria presentada en el municipio de Arenal, Sur de Bolívar, derivada de la confrontación entre estos

grupos armados, la cual ocasionó el confinamiento de miles de habitantes y evidenció el deterioro de las condiciones de seguridad en la zona. Dicho antecedente demuestra que las afectaciones de orden público no corresponden a hechos aislados, sino a una situación persistente que continúa impactando el desarrollo normal de las actividades en el territorio, basado en https://www.elcolombiano.com/colombia/crisis-humanitaria-arenal-sur-de-bolivar-5-000-personas-confinadas-amenazas-eln-FK28999738

Solicitud

Por las razones anteriormente expuestas, comedidamente solicitamos a la interventoría y a DISPAC como entidad contratante a autorizar la prórroga de la suspensión temporal del contrato de obra DG-077-2025 por un término de **30 días calendario** con el fin de salvaguardar el interés general del proyecto, así como evitar exponer el personal a situaciones que comprometan su integridad.

Es importante precisar que la presente prórroga de la suspensión no genera costos adicionales para la entidad contratante, ni implica modificación alguna del valor del contrato o de las condiciones económicas inicialmente pactadas, constituyéndose únicamente en una medida preventiva orientada a preservar la seguridad del personal y garantizar la continuidad de la ejecución una vez existan condiciones que permitan su normal desarrollo.

Así mismo, el contratista continuará realizando seguimiento permanente a las condiciones de orden público en el área de influencia del proyecto y mantendrá informada oportunamente a la interventoría y a DISPAC sobre cualquier variación que permita evaluar la viabilidad de reanudar las actividades o, de ser necesario, adoptar las medidas contractuales que correspondan.

Anexos

- **Noticias relacionadas al orden publico**

Cordialmente,

STEFANY ALVAREZ CASABUENAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO BARI CV 2025